



Resolución de Secretaría General

N° 039 - 2019 - MINEDU

Lima, 13 MAR : 2019



VISTOS, el Informe N° 00010-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UFD de la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica; Informe N° 00195-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica; Informe N° 00013-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística; Informe N° 00189-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



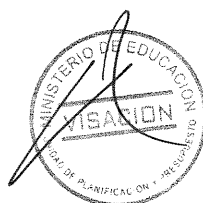
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la Ley General de Educación establece que una de las funciones del Ministerio de Educación es la de liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el artículo 49 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley General de Educación establece que uno de los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el párrafo final del citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;





Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Unidad de Financiamiento por Desempeño es responsable de proponer y coordinar la implementación de metodologías y mecanismos de financiamiento por desempeño dirigidos a instituciones, programas educativos e instancias de gestión educativa descentralizada. Depende de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 125-2017-MINEDU se implementó, a partir del año 2017, el mecanismo de financiamiento por desempeño: "Compromisos de Gestión ESFA 2017", con la finalidad de promover la mejora de la calidad del servicio educativo brindado en las Escuelas Superiores de Formación Artística Públicas - ESFA del ámbito de Lima Metropolitana;



Que, con Resolución Ministerial N° 170-2018-MINEDU se aprueba la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión ESFA 2018", con la finalidad de promover la mejora de la calidad del servicio educativo brindado en las Escuelas Superiores de Formación Artística Públicas - ESFA del ámbito de Lima Metropolitana;



Que, para el presente año, la Unidad de Financiamiento por Desempeño, mediante Informe N° 00010-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, solicita y sustenta la necesidad de aprobar el proyecto de Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión ESFA 2019" para el fomento a la mejora de la calidad del servicio educativo brindado en las Escuelas Superiores de Formación Artística de Lima Metropolitana del Pliego 010: Ministerio de Educación, la misma que establece los referidos Compromisos de Gestión, los lineamientos y requisitos para su implementación y cumplimiento, e incluye un cronograma de actividades;

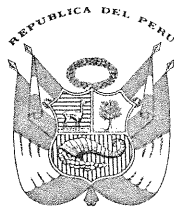


Que, de acuerdo al literal a) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Secretaría General del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y aquellos distintos a los delegados en los despachos viceministeriales;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Financiamiento por Desempeño, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Servicios de Educación Técnico





Resolución de Secretaría General

N° 039 - 2019 - MINEDU

Lima, 13 MAR 2019

Productiva y Superior Tecnológica y Artística; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión ESFA 2019", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaría General
Ministerio de Educación

NORMA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DENOMINADO “COMPROMISOS DE GESTIÓN ESFA 2019”

I. Objetivo General

Contribuir a la mejora en la calidad del servicio educativo brindado en las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) de gestión pública en el ámbito de Lima Metropolitana.

II. Definición y componentes de los Compromisos de Gestión ESFA 2019

2.1 Los Compromisos de Gestión 2019 para las Escuelas Superiores de Formación Artística Públicas, en adelante Compromisos de Gestión ESFA 2019, constituyen un mecanismo de financiamiento por desempeño que otorga recursos adicionales a las ESFA en el ámbito de Lima Metropolitana, detalladas en el numeral III de la presente Norma Técnica; por el cumplimiento de las metas establecidas para cada Compromiso de Gestión, los cuales serán destinados a financiar la implementación del Plan de Uso de Recursos 2019, en adelante PUR 2019, propuesto por cada ESFA. Tales compromisos son establecidos por la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística en coordinación con la Unidad de Financiamiento por Desempeño y la Unidad de Planificación y Presupuesto.

2.2 Los Compromisos de Gestión ESFA 2019 se enmarcan en los siguientes cuatro (04) componentes:

- i. Gestión institucional
- ii. Fortalecimiento de capacidades
- iii. Articulación con Educación Básica Regular y ESFA regionales
- iv. Gestión Cultural

III. Ámbito de aplicación

Los Compromisos de Gestión ESFA 2019 son de aplicación en las ESFA del ámbito de Lima Metropolitana:

- i. Unidad Ejecutora 021: Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú
- ii. Unidad Ejecutora 023: Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas.”
- iii. Unidad Ejecutora 122: Escuela Nacional Superior de Ballet.
- iv. Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”.

IV. Siglas

MINEDU	: Ministerio de Educación
SPE	: Secretaria de Planificación Estratégica
OPEP	: Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto
UFD	: Unidad de Financiamiento por Desempeño



039 - 2019 - MINEDU

UPP	: Unidad de Planificación y Presupuesto
DIGESUTPA	: Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DISERTPA	: Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
ESFA	: Escuela Superior de Formación Artística
ENSABAP	: Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú
ENSAD	: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
ENSB	: Escuela Nacional Superior de Ballet
ENSFJMA	: Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"
EBR	: Educación Básica Regular

V. Base Normativa

- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificatorias.
- Resolución de Secretaria General N° 125-2017-MINEDU, de fecha 11 de mayo de 2017, que aprueba la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión ESFA 2017".
- Resolución Ministerial N° 170-2018-MINEDU, de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión ESFA 2018".
- Resolución Ministerial N° 422-2018-MINEDU, de fecha 02 de agosto de 2018, se aprobó la modificación de las fichas técnicas de los compromisos C8 y C16 del Anexo N° 02 de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión ESFA 2018".

Del financiamiento

Los Compromisos de Gestión ESFA 2019 se financian con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación hasta por la suma de S/ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) para todas las ESFA del ámbito de Lima Metropolitana, definidas en el numeral III de la presente Norma Técnica, que hayan cumplido las metas establecidas en los Compromisos de Gestión para cada tramo.

VII. De los Compromisos de Gestión ESFA 2019

- 7.1 Se han definido quince (15) Compromisos de Gestión ESFA 2019 los mismos que se indican en el Anexo N° 01 y se distribuyen en cuatro (04) tramos. Cada compromiso debe ser cumplido hasta la fecha de cierre del tramo, conforme se detalla en la siguiente tabla.

Tabla N°01
Número de compromisos de gestión, según tramo y fecha de cierre 2019

Tramos	Número de Compromisos de Gestión	Fecha de cierre
Tramo I	3	01 de abril de 2019
Tramo II	3	28 de junio de 2019
Tramo III	4	29 de agosto de 2019
Tramo IV	5	29 de noviembre de 2019

- 7.2 Para acceder a los recursos que serán asignados mediante los Compromisos de Gestión ESFA 2019, las ESFA del ámbito de Lima Metropolitana deberán cumplir con las metas y medios de verificación establecidas en las Fichas Técnicas de los Compromiso de Gestión detallados en el Anexo N° 02, hasta la fecha de cierre de cada tramo, previa evaluación del cumplimiento por parte de la DIGESUTPA.

VIII. Monto máximo asignable para cada ESFA en el ámbito de Lima Metropolitana

- 8.1 El Monto Máximo Asignable (MMA) se define como el monto máximo de recursos que puede recibir cada ESFA del ámbito de Lima Metropolitana si cumple con todos los compromisos que le corresponde en los tramos establecidos en la presente norma técnica, sin considerar los recursos que adicionalmente se otorgan al término del Tramo III, conforme se señala en el numeral XIII de la presente Norma Técnica.

- 8.2 Para determinar el MMA 2019 de los recursos que le corresponde a cada ESFA por el cumplimiento total de los Compromisos de Gestión, se ha considerado el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2019, la ejecución presupuestal 2018 y el número de alumnos matriculados a junio de 2018.

- 8.3 El monto total de la habilitación de recursos para los Compromisos de Gestión ESFA 2019 asciende hasta S/ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).

- 8.4 Cabe señalar que, en la Norma Técnica de los Compromisos de Gestión ESFA 2018 aprobada con Resolución de Secretaría General N°170-2018-MINEDU y modificatoria, en el numeral 7.4, se indica que el incumplimiento de alguno de los compromisos del cuarto tramo significará la reducción en un 30% del MMA que pudiera asignarse en el siguiente año fiscal. En ese sentido, en el año 2018, la Escuela Nacional Superior de Ballet y Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" no lograron el cumplimiento de esta condicionante, por lo que se reducirá en un 30% el MMA 2019 de dichas escuelas.

- 8.5 La distribución final del MMA 2019 por ESFA, se determina con los criterios establecidos en los numerales 8.2 y 8.4 de la Norma Técnica, quedando de la siguiente manera:



039 - 2019 - MINEDU

Tabla N° 02
Monto máximo asignable– MMA 2019

ESFA	MMA 2019 (S/)
021-76: Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú	1,546,884.00
023-78: Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"	1,071,798.00
122-1635: M.E. - Escuela Nacional Superior de Ballet	560,000.00
123-1636: M.E. - Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"	1,121,977.00
TOTAL	4,300,659.00

8.6 El MMA de cada ESFA del ámbito de Lima Metropolitana se distribuirán entre los Tramos I, II y III de acuerdo al siguiente detalle:

- i. Tramo I: 45% del MMA
- ii. Tramo II: 35% del MMA
- iii. Tramo III: 20% del MMA

8.7 El Tramo IV no tiene asignación de recursos; sin embargo, es de cumplimiento obligatorio realizar al menos cuatro (04) compromisos en este tramo, de lo contrario, se aplicará la reducción del 30% del MMA que pudiera asignarse en el siguiente Año Fiscal, de continuarse con la ejecución del referido mecanismo de financiamiento por desempeño.

IX. Asignación de recursos

9.1 El monto de recursos a asignar a la ESFA se determina sólo cuando alcanza la meta establecida en cada compromiso, los cuales se detallan en las fichas técnicas de los Compromisos de Gestión que se encuentran en el Anexo N° 02 de la presente Norma Técnica.

9.2 Cada Compromiso de Gestión tiene un ponderador asignado dentro del tramo que representa la proporción del recurso destinado a la ESFA por el cumplimiento de cada compromiso. La suma de los ponderadores de los compromisos para cada tramo es 100%. En el Anexo N° 01 de la presente Norma Técnica se muestra los ponderadores para cada Compromiso de Gestión.

9.3 El monto asignado por compromiso cumplido corresponde a una proporción del monto máximo asignable, según el ponderador de dicho compromiso. En caso no se logre la meta establecida no se asignan recursos correspondientes al referido compromiso.

X. Evaluación del cumplimiento de los Compromisos de Gestión ESFA 2019

10.1 Los Compromisos de Gestión ESFA 2019 se evalúan de forma independiente por tramo; la información a evaluar deberá ser remitida por la ESFA conforme se establece en las fichas técnicas de cada Compromiso de Gestión, señalada en el Anexo N°02 y según el formato de Informe indicado en el Anexo N° 04 de la presente norma.

- 10.2 En caso la ESFA no pueda cumplir con algún Compromisos de Gestión debido a factores ajenos¹ a esta, dicho compromiso podría no ser evaluado y en dicho caso se recalculan los ponderadores del resto de los compromisos que sí correspondan de acuerdo al peso relativo al interior del tramo. Para ello, la ESFA deberá sustentar y presentar las evidencias correspondientes en el informe al que se hace mención en el numeral 10.3. La DIGESUTPA será quien determine si se evaluará o no dicho compromiso.
- 10.3 Cada ESFA deberá entregar en Mesa de Partes del Ministerio de Educación, hasta la fecha de cierre de cada tramo, un oficio suscrito por el Director General de la Escuela, a través del cual traslada el informe técnico en físico que reporta la ejecución de los compromisos de gestión según el tramo que corresponda. Todos los anexos del informe técnico, adicionalmente serán remitidos en formato digital, en USB o CD.
- 10.4 La DIGESUTPA es responsable de evaluar técnicamente el cumplimiento de los Compromisos de Gestión ESFA 2019, contando con un plazo de hasta siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada tramo para enviar su respectivo informe de evaluación a la UFD, el cual contendrá los informes técnicos señalados en el numeral 10.3.
- 10.5 La UFD realizará el informe de evaluación final de los Compromisos de Gestión ESFA 2019 a partir de la información remitida por la DIGESUTPA, previa validación de los resultados remitidos de acuerdo a los criterios establecidos en cada compromiso de gestión.
- 10.6 El informe de evaluación final elaborado por la UFD establecerá el monto que corresponde habilitar para financiar la implementación del PUR 2019 de cada ESFA del ámbito de Lima Metropolitana, para ello se tomará en cuenta los ponderadores detallados para cada compromiso en el anexo N° 01 de la presente Norma Técnica. La UFD tiene un plazo de hasta siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de entrega del Informe de la DIGESUTPA para remitir su respectivo informe a UPP, con copia a DIGESUTPA, ésta última deberá notificar a cada ESFA el monto a habilitar según el nivel de cumplimiento de los compromisos.
- 10.7 La UPP, responsable de la habilitación de recursos a cada ESFA por el cumplimiento de los Compromisos de los Compromisos de Gestión 2019, tiene un plazo de hasta siete (07) días hábiles, desde la recepción del informe de cumplimiento remitido por UFD, para emitir el proyecto de Resolución de Secretaría General (RSG) para continuar con el proceso de la habilitación de recursos.

XI. Sobre el Plan de Uso de Recursos (PUR)

- 11.1 El PUR tiene como objetivo que la ESFA destine los recursos habilitados en actividades orientadas a fortalecer de forma sostenible los cuatro (04) componentes señalados en el numeral 2.2: Gestión institucional, Fortalecimiento de Capacidades, Articulación con EBR y ESFA regionales y Gestión Cultural.

¹ Entiéndase como "factores ajenos" a las situaciones de desastre natural, huelga u otros similares.

039 - 2019 - MINEDU

- 11.2 El PUR 2019 debe contener el detalle de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y/o mantenimiento de infraestructura que las ESFA del ámbito de Lima Metropolitana, contratarán y/o ejecutarán con cargo a los recursos que les serán habilitados por el cumplimiento de los Compromisos de Gestión ESFA 2019, conforme al formato señalado en el Anexo N° 03.
- 11.3 La ESFA debe remitir el PUR 2019 a la DIGESUTPA, en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles después de publicada la presente norma técnica.
- 11.4 La validación de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y/o mantenimiento de infraestructura cuya contratación y/o ejecución proponen las ESFA del ámbito de Lima Metropolitana en sus respectivos PUR 2019, será realizada por la DIGESUTPA en coordinación con la UPP, en los ámbitos de su competencia. La DIGESUTPA notifica a la ESFA la aprobación de su respectivo PUR 2019 en un lapso no mayor de 10 días hábiles después de su recepción.
- 11.5 Si el PUR incorpora la adquisición de activos no financieros dentro de la genérica de gasto 2.6, estos deberán contar con la opinión técnica de la Unidad Formuladora de la DIGESUTPA indicando la clasificación de los activos no financieros como otros gastos de capital o IOARR o proyectos de inversión².
- 11.6 La ESFA podrá modificar el PUR 2019 aprobado solo una vez, la cual podrá ser remitida como máximo hasta el 14 de junio 2019 (diez días hábiles antes del vencimiento del tramo II), con el objetivo que la asignación de recursos se efectúe en las metas y genéricas correspondientes, de forma oportuna.

- 11.7 Si la ESFA recibe recursos en el marco de la habilitación de recursos de no cumplimiento, señalados en el numeral XIII, la ESFA deberá remitir a la DIGESUTPA, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles (después de recibir la notificación del monto a transferir por parte de la DIGESUTPA) el PUR adicional para el uso de tales recursos, conforme a los lineamientos establecidos para la formulación del PUR.

De la habilitación y uso de los recursos de los Compromisos de Gestión ESFA 2019

- 12.1 Las modificaciones presupuestarias a favor de las ESFA del ámbito de Lima Metropolitana por el cumplimiento de los Compromisos de Gestión ESFA 2019 se efectuarán conforme a los plazos de los siguientes tramos:

Tabla N° 03
Fechas de habilitación de recursos, por tramos, 2019

Tramo	Fecha aproximada
Tramo I	Hasta el 10 de mayo de 2019
Tramo II	Hasta el 7 de agosto de 2019
Tramo III	Hasta el 04 octubre de 2019
Tramo IV	Sin habilitación de recursos

² Resolución Directoral N°007-2017-EF/63.01 “Lineamientos generales para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR)”. Anexo N° 03 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, “Directiva para la formulación y evaluación en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones”

039 - 2019 - MINEDU

- 12.2 Los recursos que se habiliten por cumplimiento de los Compromisos de Gestión, se destinan para la ejecución de las actividades programadas en el PUR 2019 de las ESFA del ámbito de Lima Metropolitana aprobado por la DIGESUTPA.
- 12.3 De registrarse, saldos en la ejecución de las actividades programadas en el PUR 2019, según tramo, estas serán reprogramadas en actividades adicionales y/o complementarias a las ejecutadas, con el visto bueno de la DIGESUTPA.
- 12.4 De requerirse modificaciones presupuestales entre las actividades programadas en el PUR 2019, estas serán gestionadas ante la UPP. No requieren el visto bueno de la DIGESUTPA.

XIII. Habilitación de recursos de no cumplimiento

- 13.1 El 50% de los recursos no habilitados por no cumplimiento de las metas establecidas para los Compromisos de Gestión 2019, serán distribuidos en el tercer tramo de manera adicional al monto transferido por el cumplimiento de los compromisos de dicho tramo.
- 13.2 Los recursos a los que hace mención el numeral 13.1 será transferido de acuerdo a los siguientes criterios:

- i. El 50% de los recursos no transferidos por no cumplimiento de Compromisos de Gestión, son distribuidos entre aquellas ESFA que hayan logrado una tasa de cumplimiento mínimo del 80% entre los tres tramos, y con la condición que hayan cumplido por lo menos tres (03) compromisos en el primer tramo, dos (02) compromisos en el segundo tramo y tres (03) compromisos en el tercer tramo.

La tasa de cumplimiento se define como el porcentaje de la sumatoria de recursos transferidos entre el Monto Máximo Asignable. Para este cálculo no se toma en cuenta la transferencia de los recursos no transferidos por incumplimiento.

$$TC_i = \frac{\sum(MTr_{ij})}{MMA_t} \times 100$$

Donde:

TC_i = Tasa de cumplimiento del ESFA "i"

MTr_{ij} = Monto transferido al ESFA "i" en el tramo "j"

MMA_t = Monto Máximo Asignable en el año "t"

i=ESFA

j=1, 2 y 3 tramos

t= año de ejecución

- ii. La distribución de los recursos no transferidos por no cumplimiento serán distribuidos de manera proporcional al número de matriculados en la ESFA en junio del 2019 y la ejecución presupuestal 2018, dicho monto no podrá exceder al 35% del MMA de la ESFA.



039 - 2019 - MINEDU

XIV. De los roles y responsabilidades de los actores involucrados

14.1 Del Ministerio de Educación:

- i. La DIGESUTPA es responsable de realizar asistencia técnica, acompañamiento, asesoría y la atención de consultas y requerimientos de las ESFA del ámbito de Lima Metropolitana para fortalecer capacidades vinculadas a los procesos de gestión para el cumplimiento de las metas y objetivos de los Compromisos de Gestión ESFA 2019.
- ii. La DIGESUTPA es responsable de generar las condiciones necesarias bajo su competencia para el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño.
- iii. La UFD es responsable de coordinar la implementación, seguimiento y evaluación del presente mecanismo, en coordinación con la DIGESUTPA.
- iv. La UPP es responsable de efectuar el seguimiento, evaluación y control de la ejecución presupuestaria de la presente intervención.

14.2 De las ESFAS:

- i. La Dirección General de cada ESFA se deberá designar un Coordinador responsable de la ejecución de la presente herramienta, en un lapso no mayor de (05) cinco días hábiles después de publicada la presente norma técnica, quien coordinará según corresponda con las áreas administrativas y académicas, el cumplimiento de cada compromiso. Esto será comunicado mediante oficio de la Dirección General del ESFA y deberá ser dirigido a la DIGESUTPA.
- ii. Son responsables de realizar las acciones necesarias que permitan cumplir con los Compromisos de Gestión que les corresponda de acuerdo a lo señalado en las fichas técnicas del anexo N°02 de la presente norma.
- iii. Son responsables de elaborar el PUR de acuerdo a lo establecido en el numeral XI de la presente Norma Técnica.



XV. Disposiciones Complementarias Finales

- 15.1 El Ministerio de Educación, a través de la DIGESUTPA, podrá proponer, en coordinación con la UFD, los documentos normativos complementarios que sean necesarios para el proceso de implementación de los Compromisos de Gestión ESFA 2019, asimismo brindará orientaciones complementarias y absolverá las consultas respecto al contenido y aplicación de la presente Norma Técnica.



- 15.2 Las ESFA del ámbito de Lima Metropolitana se comprometerán a elaborar y remitir el informe final de la ejecución de recursos habilitados en los Tramos I, II y III de los Compromisos de Gestión, hasta los primeros quince (15) días hábiles del siguiente año fiscal, según el Anexo N°5. Caso contrario, no participará del mecanismo de financiamiento por desempeño de continuarse con su ejecución en el Año fiscal 2020.



039 - 2019 - MINEDU

- 15.3 Todos aquellos formatos a los que se hace mención en las fichas técnicas del Anexo N° 02, serán comunicados de manera oficial por la DIGESUTPA a las ESFAS en un plazo no mayor a 15 días hábiles contabilizados luego de publicada la presente Norma Técnica. Dichas formatos serán elaborados por la DIGESUTPA en coordinación con la UFD.
- 15.4 La habilitación de recursos se efectuará conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificatorias, que establece los procedimientos complementarios y responsables en la etapa de ejecución presupuestaria, en el marco de la normatividad presupuestaria vigente.



039 - 2019 - MINEDU

LISTA DE ANEXOS

- | | |
|-----------------|--|
| ANEXO 01 | COMPROMISOS DE GESTIÓN ESFA 2019, PONDERADORES Y MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS |
| ANEXO 02 | FICHAS TÉCNICAS DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN DE ESFAS, METAS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN |
| ANEXO 03 | FORMATO 1 : PLAN DE USO DE RECURSOS (PUR) : OBJETIVOS DE LO SOLICITADO
FORMATO 2: PLAN DE USO DE RECURSOS (PUR) : META FÍSICA
FORMATO 3: PLAN DE USO DE RECURSOS (PUR) : META FINANCIERA |
| ANEXO 04 | FORMATO DE INFORME DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS |
| ANEXO 05 | FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS |
| ANEXO 06 | MATRIZ DE INDICADORES Y FORMATOS DE REPORTE |
| ANEXO 07 | LISTA DE ESCUELA SUPERIORES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESPECIALIDADES |
| ANEXO 08 | FICHA DE SEGUIMIENTO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO |



039 - 2019 - MINEDU

ANEXO N° 01

COMPROMISOS DE GESTIÓN ESFA 2019, PONDERADORES Y MODALIDAD DE
ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Tramo	Listado de Compromisos	Ponderador	Modalidad de asignación de recursos
Tramo I 1 de abril	C1. Plan anual de trabajo del Comité de Defensa del Estudiante aprobado	25%	Fija
	C2. Matriz de indicadores educativos	40%	
	C3. Base de datos de egresados de los últimos 5 años	35%	
Tramo II 28 de junio	C4. Inventario físico de bienes patrimoniales en el SIGA	30%	
	C5. Identificación de necesidades de capacitación de estudiantes, egresados y docentes de ESFA regionales	35%	
	C6. Actividades artísticas en espacios no convencionales	35%	
Tramo III 29 de agosto	C7. Plan multianual de mantenimiento, reposición y/o adquisición de bienes de la ESFA	25%	
	C8. Repositorio institucional y servicios de software antiplagio	20%	
	C9. Taller de actualización a docentes de arte de educación básica regular	30%	
	C10. Postulación de estudiantes en proyectos culturales, a nivel nacional o internacional	25%	
Tramo IV 29 de noviembre	C11. Ficha de seguimiento de servicios prestados por la Escuela	Es de cumplimiento obligatorio realizar al menos cuatro (4) compromisos en este tramo, de lo contrario, se aplicará la reducción del 30% del MMA que pudiera asignarse en el siguiente Año Fiscal	
	C12. Pasantía de docentes de la Escuela Nacional		
	C13. Programas de complementación formativa de estudiantes/egresados y docentes de ESFA regionales		
	C14. Pasantía de estudiantes en una IIEE de educación básica regular		
	C15. Proyecto cultural y/o artístico en coordinación con una organización cultural y/o artística		



039 - 2019 - MINEDU

ANEXO N° 02

FICHAS TÉCNICAS DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN DE ESFA, METAS Y
MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

Tramo I

(Fecha de cierre: 01 de abril de 2019)

C1. Plan anual de trabajo del Comité de Defensa del Estudiante

a. Descripción del compromiso

Las escuelas superiores de formación artística públicas del ámbito de Lima Metropolitana tienen entre sus funciones la implementación de estrategias y/o mecanismos que contribuyan a la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual, reduciendo el riesgo de estas formas de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

El compromiso demanda a la ESFA implementar su Comité de Defensa del Estudiante (CODE), el cual está integrado por un total de cuatro (04) miembros titulares con sus respectivos miembros suplentes, garantizando la participación de:

- Un representante del personal docente.
- Un representante del personal administrativo.
- Dos representantes de la población estudiantil.

El Comité es responsable de elaborar un Plan de Trabajo orientado a prevenir el riesgo de hostigamiento sexual, en función a los lineamientos establecidos en la Directiva de Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico Productiva, Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 428-2018, entre la comunidad educativa. Dicho plan debe ser aprobado por el Director General de la Escuela.

Desde la DISERTPA se otorgará la asistencia técnica para orientar la conformación del CODE y la elaboración del Plan de Trabajo en torno al tema en mención, garantizando así que las escuelas de educación superior artística sean espacios de convivencia saludable entre los miembros de la comunidad educativa.

b. Alcance

- (X) Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes
- (X) Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
- (X) Escuela Nacional Superior de Ballet
- (X) Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

c. Meta

- Plan de trabajo para la prevención del riesgo de hostigamiento sexual, aprobado por la escuela.
- Publicación del Plan de trabajo en la web del ESFA

d. Medio de verificación

- Resolución Directoral de la ESFA que designa el Comité de Defensa del Estudiante (CODE).
- Plan de trabajo para la prevención del riesgo de hostigamiento sexual, aprobado por la escuela, en función a los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU.
- Publicación del Plan de trabajo en la web del ESFA

C2. Matriz de indicadores educativos

a. Descripción del compromiso

El presente compromiso tiene como objetivo fortalecer la gestión institucional de las escuelas superiores de formación artística públicas del ámbito de Lima Metropolitana, a través del monitoreo de indicadores de gestión. En este sentido, se hace necesaria la recopilación de la información del servicio educativo ya que permitirá hacer el seguimiento periódico y evaluar el cumplimiento de las metas institucionales.

En el Anexo N°06 “Matriz de indicadores” y “Formatos de Reporte” de la presente Norma Técnica, se establecen los indicadores y formatos que la escuela debe reportar para el cumplimiento del compromiso.

El formato de reporte contiene los campos mínimos que deben ser llenados por las ESFA. El formato de reporte contiene los campos mínimos que deben ser llenados por las ESFA. De ser necesario algún cambio, este deberá ser autorizado por la DISERTPA.

b. Alcance

- (X) Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.
- (X) Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
- (X) Escuela Nacional Superior de Ballet
- (X) Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”

c. Meta

- Matriz de indicadores de gestión educativa reportados.

d. Medio de verificación

- Matriz de indicadores visada por la Dirección General de la Escuela
- Bases de datos (formato Excel) que sustentan las variables de los indicadores señalados en la matriz.
- Fichas técnicas de indicadores.

C3. Base de datos de egresados de los últimos 5 años

a. Descripción del compromiso

Las escuelas superiores de formación artística públicas del ámbito de Lima Metropolitana tienen como objetivo implementar acciones que permitan fortalecer el trabajo de seguimiento a sus egresados, como principales referentes de la prestación del servicio educativo recibido, así como para brindarles formación complementaria.

El compromiso demanda a la ESFA contar con un **registro completo** de sus egresados 2018, donde se contarán con los siguientes campos como mínimo: código del estudiante, DNI, apellido paterno, apellido materno, nombres, sexo, fecha de nacimiento, datos de contacto (correo electrónico y teléfono), especialidad, año de ingreso y año de egreso. Todos estos campos se constituyen como obligatorios por cada registro.

La base de datos de egresados de los años 2014 al 2017 demanda a la ESFA tener el **registro básico** que incluye los siguientes campos como mínimo: código del estudiante, DNI, apellido paterno, apellido materno, nombres, sexo, fecha de nacimiento, especialidad, año de ingreso y año de egreso. Todos estos campos se constituyen como obligatorios por cada registro.

039 - 2019 - MINEDU

En el Anexo N°06 "Formatos de Reporte" de la presente Norma Técnica, se establecen los formatos que la escuela debe reportar para el cumplimiento del compromiso.

b. Alcance

- (X) Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú
- (X) Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
- (X) Escuela Nacional Superior de Ballet
- (X) Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

c. Indicador

Indicador 01: Alumnos egresados 2018 con registro completo

$$\frac{N^{\circ} \text{ egresados 2018 con registro completo}}{N^{\circ} \text{ total de egresados 2018 de la ESFA}} \times 100$$

Indicador 02: Alumnos egresados (2014-2017) con registro básico

$$\frac{N^{\circ} \text{ egresados 2014 al 2017 con registro básico}}{N^{\circ} \text{ total de egresados 2014 al 2017 de la ESFA}} \times 100$$

De manera complementaria el Ministerio de Educación, validará aleatoriamente la información reportada para dar por cumplido el presente compromiso.

d. Meta

- 80% de registro de contacto de egresados del 2018.
- 65 % de registro básico de egresados del 2014 al 2017.

e. Medio de verificación

- Documento del cierre de año académico que contenga los registros de los egresados 2014 al 2018, firmadas por el Director General y Secretario Académico.
- Base de datos registro de contacto de los egresados del 2018, en formato Excel.
- Datos básicos de egresados 2014 al 2018, en formato Excel.

Tramo II

(Fecha de cierre: 28 de junio de 2019)

C4. Inventario físico de bienes patrimoniales en el SIGA

a. Descripción del compromiso

El presente compromiso tiene como objetivo fortalecer la gestión institucional de la escuela superior de formación artística pública del ámbito de Lima Metropolitana porque permite identificar los activos patrimoniales, a partir de los cuales se puedan determinar posteriores acciones de mantenimiento, reposición o adquisición de mobiliario y/o equipamiento necesario para la prestación del servicio educativo.

La escuela realiza el inventario físico de bienes patrimoniales e ingresa la información en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).

039 - 2019 - MINEDU

Desde la DISERTPA se otorgará la asistencia técnica y los alcances necesarios para el adecuado cumplimiento.

b. Alcance

- (X) Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.
- (X) Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
- (X) Escuela Nacional Superior de Ballet
- (X) Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

c. Meta

- Inventario físico registrado en el SIGA – MINEDU.

d. Medio de verificación

- Reporte digital de actualización del registro patrimonial generado a través del SIGA (Contenido en un CD o USB).

C5. Identificación de necesidades de capacitación de estudiantes, egresados y docentes de ESFA regionales

a. Descripción del compromiso

Las escuelas superiores de formación artística públicas del ámbito de Lima Metropolitana tienen como compromiso fortalecer las competencias de sus estudiantes, egresados y docentes de ESFA regionales, en áreas relacionadas a su especialidad y que respondan a la importancia de la formación integral de los profesionales del arte y las demandas laborales de su sector.

El compromiso demanda a la ESFA desarrollar acciones para identificar las necesidades de capacitación de dos grupos objetivos:

- Estudiantes de los dos últimos años de carrera y egresados de las ESFA:
 - Sólo para el caso de la ENSB, la identificación de necesidades estará dirigida a todos los estudiantes de la Escuela.
- Docentes de ESFA regionales:
 - En el anexo N° 07, se describe la lista de ESFA con sus respectivas especialidades, a partir de lo cual cada Escuela pueda seleccionar como mínimo dos (02) ESFA donde se efectuará el proceso de recopilación de necesidades de capacitación del personal docente.
 - En el caso de las Escuelas de Arte Dramático y Ballet podrán efectuar esta actividad sólo en una ESFA, dada la escasa oferta en estas especialidades.

Cada ESFA deberá sustentar su identificación de necesidades de capacitación en base a encuestas, diagnósticos, entrevistas, u otra herramienta cualitativa o cuantitativa que crea pertinente.

La DISERTPA remitirá el instrumento de identificación de necesidades en ambos grupos objetivos, de acuerdo a lo estipulado en el punto 15.3 de la presente Norma Técnica, y otorgará asistencia técnica y los alcances necesarios para el adecuado cumplimiento.

b. Alcance

- (X) Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú
- (X) Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
- (X) Escuela Nacional Superior de Ballet
- (X) Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

039 - 2019 - MINEDU

c. Meta

- Documento técnico elaborado donde se describan las necesidades de capacitación expuestas por sus estudiantes/ egresados y docentes de ESFA regionales.

d. Medio de verificación

- Documento técnico donde se describen las herramientas y estrategias adoptadas para identificar las necesidades de capacitación de sus estudiantes/ egresados y docentes, en formato Word y PDF.
- Bases de datos (formato Excel) de la información levantada y sus resultados.

C6. Actividades artísticas en espacios no convencionales

a. Descripción del compromiso

Las escuelas superiores de formación artística públicas del ámbito de Lima Metropolitana tienen como objetivo fortalecer las competencias de sus estudiantes mediante acciones que les permiten desarrollar sus propuestas artísticas y fortalecer su capacidad creativa respondiendo a las nuevas tendencias de las artes.

El compromiso demanda a la ESFA desarrollar acciones en espacios no convencionales que les permiten a sus estudiantes fortalecer su capacidad creativa y vincular sus propuestas con su comunidad, generando espacios de experimentación y difusión de las artes. Entiéndase *espacios no convencionales* los relacionados a: espacios públicos y/o al aire libre, centros arqueológicos, centros de salud, entre otros. Cabe señalar que no se considera *espacios no convencionales* a la infraestructura cultural tradicional (teatros, auditorios, salas y espacios comunes para presentaciones o actividades culturales).

Cada ESFA con la participación de sus estudiantes y docentes desarrollará una propuesta artística y gestionará los recursos necesarios para la implementación de la misma. El desarrollo de la propuesta puede contar con la participación de artistas invitados, siempre y cuando se procure la participación (en su mayoría) de los integrantes de la comunidad educativa (directivos, docentes y estudiantes). Asimismo, cada ESFA será responsable de gestionar los permisos y seguridad necesarios para el desarrollo de la actividad.

Desde la DISERTPA se otorgará la asistencia técnica y los alcances necesarios para el adecuado cumplimiento.

b. Alcance

- (X) Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú
- (X) Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
- (X) Escuela Nacional Superior de Ballet
- (X) Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”

c. Meta

- Ejecución de al menos una (01) actividad artística en un espacio no convencional.

d. Medio de verificación

- Informe de ejecución de al menos una (01) actividad artística en un espacio no convencional
- Registro fotográfico y de video.



039 - 2019 - MINEDU

Tramo III

(Fecha de cierre: 29 de agosto de 2019)

C7. Plan multianual de mantenimiento, reposición y/o adquisición de bienes de la ESFA

a. Descripción del compromiso

El presente compromiso tiene como objetivo fortalecer la gestión institucional de la ESFA porque permite, a partir de la identificación, planificar a mediano plazo las acciones de mantenimiento, reposición o adquisición de mobiliario y/o equipamiento de los activos patrimoniales de la Escuela para la prestación del servicio.

Este compromiso demanda que las escuelas superiores de formación artística públicas del ámbito de Lima Metropolitana elaboren una propuesta de Plan multianual de mantenimiento, reposición y/o adquisición de bienes para mejorar la prestación del servicio educativo. El mismo que deberá ser remitido de acuerdo a la Guía de mantenimiento desarrollada por la DISERTPA.

La Guía de mantenimiento se remitirá oportunamente, de acuerdo a lo estipulado en el punto 15.3 de la presente Norma Técnica.

b. Alcance

- (X) Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes.
- (X) Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".
- (X) Escuela Nacional Superior de Ballet
- (X) Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

c. Meta

- Plan multianual de mantenimiento, reposición y/o adquisición de bienes de la ESFA elaborado.

d. Medio de verificación

- Plan multianual de mantenimiento, reposición y/o adquisición de bienes de la ESFA, en formato Word o Excel.

C8. Repositorio institucional y servicios de software antiplagio

a. Descripción del compromiso

El presente compromiso tiene como objetivo fortalecer la gestión institucional de la ESFA mediante la generación de condiciones para el alojamiento de los trabajos de investigación, tesis y otros documentos elaborados por la Escuela, los cuales estarán a disposición de sus estudiantes y principales usuarios.

La escuela superior de formación artística pública implementa un repositorio institucional en la escuela y servicio de software antiplagio, en coordinación con la DISERTPA, que contribuya a garantizar los derechos de autor.

Un repositorio es un espacio centralizado donde se almacena, organiza, mantiene y difunde información digital, habitualmente archivos informáticos, que pueden contener trabajos académicos.

Sólo para el caso de la ENSABAP, la meta para este compromiso responderá a la implementación de un servidor que permita posteriormente la implementación del repositorio institucional y el software antiplagio.

Un equipo informático forma parte de una red y provee servicios. Para este caso, dicho servidor deberá ser instalado únicamente para albergar el repositorio institucional y el software antiplagio.

Desde la DISERTPA se otorgará la asistencia técnica y los alcances necesarios para el adecuado cumplimiento.

b. Alcance

- (X) Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.
- (X) Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
- (X) Escuela Nacional Superior de Ballet.
- (X) Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

c. Meta

- Para ENSB, ENSAD y ENSF: contar con repositorio interno y software antiplagio implementado en la escuela.
- Sólo para el caso la ENSABAP: contar con un servidor instalado.

d. Medio de verificación

Para ENSB, ENSAD y ENSF:

- Informe técnico, a modo de declaración jurada suscrito por el Director General que acredita la implementación del repositorio interno.
- Documento de contratación de repositorio institucional y software antiplagio: orden de servicio o contrato.

Para ENSABAP:

- Informe técnico, a modo de declaración jurada suscrito por el Director General que acredita la instalación del servidor exclusivo.
- Documento de contratación de instalación de servidor
- Términos de referencia aprobados por el Director Académico y Responsable de Informática de la Escuela para la contratación del servicio de repositorio Institucional y software antiplagio.

C9. Taller de actualización a docentes de arte de Educación Básica Regular

a. Descripción del compromiso

El presente compromiso tiene como objetivo que las Escuelas Superiores de Formación Artística de Lima Metropolitana articulen su accionar con la educación artística del nivel educativo de básica regular para contribuir en la mejorar de la prestación del servicio educativo en la especialidad de educación artística.

El compromiso demanda a la ESFA ejecutar dos (02) talleres de capacitación dirigida a docentes de arte de educación básica regular en dos (02) regiones del país fuera de Lima. Para el caso de ENSAD y ENSB el alcance será un (01) taller en una (01) región del país.

Sobre el contenido de la capacitación

La capacitación tendrá el objetivo de fortalecer las estrategias de enseñanza de los docentes de educación básica regular en el área de Arte y Cultura, en consonancia con las competencias requeridas por el Currículo Nacional.

En el marco de esta actividad, la escuela recibirá asistencia y/o asesoría de la Dirección de Educación Básica Regular y la Unidad de Arte y Cultura para llevar a cabo estas actividades en marco del Currículo Nacional.

039 - 2019 - MINEDU

Sobre la gestión de la capacitación

La escuela se encargará de seleccionar al especialista (as) para desarrollar las capacitaciones, el cual podrá ser un docente (en cualquier régimen de contratación) o un especialista externo, en caso la escuela lo considere conveniente.

La dinámica, duración, fechas y horarios serán planificadas por la ESFA con la Institución Educativa en concordancia con los formatos y lineamientos que serán remitidos por la DISERTPA.

Los gastos correspondientes a los viajes a regiones y la organización de la capacitación serán financiados por las escuelas.

En caso la escuela presente inconvenientes para la ejecución del compromiso y éste afecte el cumplimiento de la meta, la escuela deberá presentar los medios probatorios que correspondan para una posterior evaluación por parte de la DISERTPA.

Desde la DISERTPA se otorgará la asistencia técnica y los alcances necesarios para el adecuado cumplimiento.

b. Alcance

- (X) Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes
- (X) Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
- (X) Escuela Nacional Superior de Ballet
- (X) Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

c. Meta

- ENSAD y ENSB: Un (01) taller de capacitación dirigido al menos a veinte (20) docentes de arte de Educación Básica Regular en una (01) región de país.
- ENSABAP y ENSFJMA: dos (02) talleres de capacitación dirigidos al menos a veinte (20) docentes de arte de Educación Básica Regular, por cada taller en dos (02) regiones del país.

d. Medio de verificación

- Informe de ejecución del taller de capacitación dirigido a docentes de IIEE de Educación Básica Regular, adjuntando la documentación sustentatoria: registro de asistencia firmado, contenido y resultados de evaluación, registro fotográfico, entre otros, en formato Word y PDF.

C10. Postulación de estudiantes en proyectos culturales, a nivel nacional o internacional

a. Descripción del compromiso

Las escuelas superiores de formación artística públicas del ámbito de Lima Metropolitana tienen como objetivo promover la participación de estudiantes en convocatorias y/o concursos para la presentación de proyectos culturales y/o artísticos que contribuyan a viabilizar sus propuestas e insertarse en el sector laboral desde la autogestión.

El compromiso demanda a la ESFA promover que al menos dos (02) estudiantes presenten un proyecto cultural y/o artístico ante una entidad nacional o internacional, relacionada con la especialidad artística en la cual se ha formado.

Para la presentación de los estudiantes a convocatorias, la ESFA facilitará la asesoría para la presentación, postulación o, en caso se requiera, el diseño de un proyecto cultural.

039 - 2019 - MINEDU

Desde la DISERTPA se otorgará la asistencia técnica y los alcances necesarios para el adecuado cumplimiento.

b. Alcance

- (X) Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes
- (X) Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
- (X) Escuela Nacional Superior de Ballet
- (X) Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

c. Meta

- Al menos dos (02) estudiantes presentan un proyecto cultural y/o artístico ante una entidad nacional o internacional
- Solo para ENSB la meta será de un (01) estudiante.

d. Medio de verificación

- Informe de la ESFA que contenga lo siguiente: nombre de la convocatoria, institución que promueve la convocatoria, tipo de ayuda a la que postula, título y sumilla del proyecto con el que postula (que deberá incluir descripción del proyecto, fecha de ejecución, monto de ayuda solicitado en caso corresponda) y nombre del autor del proyecto.
- Cargo de postulación del proyecto ante una entidad nacional o internacional.
- (En caso la postulación sea virtual el cargo deberá adjuntar una copia del correo electrónico de la confirmación de la postulación u otro similar; en caso la postulación sea por mesa de partes deberá adjuntar una copia del cargo de la entrega de la postulación).

Tramo IV

(Fecha de cierre: 29 de noviembre de 2019)

C11. Ficha de seguimiento de servicios prestados por la Escuela

a. Descripción del compromiso

El presente compromiso tiene como objetivo fortalecer la gestión institucional de la ESFA porque permite a la Escuela, efectuar un seguimiento a la implementación de servicios / actividades que contribuyen con la mejora en la prestación del servicio educativo y satisfacción de los estudiantes respecto del servicio prestado.

Las escuelas superiores de formación artística pública realiza un monitoreo del logro de los objetivos y metas previstas en la prestación del servicio educativo, conforme a las actividades previstas en el anexo N° 08.

La DISERTPA brindará la asistencia técnica y los lineamientos serán remitidos oportunamente, de acuerdo a lo estipulado en el punto 15.3 de la presente Norma Técnica.

b. Alcance

- (X) Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.
- (X) Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
- (X) Escuela Nacional Superior de Ballet.
- (X) Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"



c. Indicador

Cumplimiento de las metas

$$\frac{N^{\circ} \text{ de actividades de seguimiento realizadas}}{N^{\circ} \text{ total de actividades de seguimiento programadas}} \times 100$$

De manera complementaria el Ministerio de Educación, para validar la veracidad de la información reportada, podrá realizar la verificación aleatoria.

d. Meta

- 80% de implementación de las acciones previstas en la ficha de seguimiento

e. Medio de verificación

- Informe con la sistematización de los resultados obtenidos de la aplicación de la primera medición de la ficha de seguimiento sobre la prestación del servicio educativo en la ESFA.
- Base de datos (formato Excel).

C12. Pasantía de docentes de la Escuela Nacional

a. Descripción del compromiso

Las escuelas superiores de formación artística públicas del ámbito de Lima Metropolitana tienen como objetivo fortalecer las competencias de los docentes de la Escuela Nacional Superior de Arte según su especialidad, lo cual contribuirá con el fortalecimiento del servicio académico brindado a los estudiantes.

El compromiso demanda a la ESFA gestionar la ejecución de una pasantía de capacitación para docentes de la Escuela y su respectiva evaluación de resultados.

Objetivo de la pasantía

El desarrollo de la pasantía resulta importante ya que generará conocimiento y experiencias que enriquecerán las competencias de los docentes y, por ende, contribuirá a fortalecer el servicio académico otorgado a los estudiantes.

Sobre la pasantía

La pasantía deberá desarrollarse en una institución educativa o cultural internacional, y su programa deberá contener actividades como intercambio de experiencias, capacitación, visitas guiadas o el desarrollo de proyectos específicos.

La articulación con las instituciones internacionales serán gestionadas por cada Escuela y el programa de pasantía será desarrollado en coordinación con la institución internacional.

La pasantía deberá enmarcarse en los objetivos institucionales y académicos de la escuela. Asimismo, la escuela deberá sustentar las oportunidades y/o beneficios que tendrá su institución en el desarrollo de la pasantía. Por otro lado, con el objetivo de ampliar el número de beneficiarios indirectos, los docentes beneficiarios de la pasantía en coordinación con la Escuela tendrán que gestionar una actividad para compartir la experiencia con la comunidad educativa.

Las pasantías de ambos docentes pueden desarrollarse en diferentes periodos de tiempo y podrán ser desarrolladas en un mismo país, pero en diferentes instituciones.



Sobre el proceso de selección de beneficiarios

El proceso para la selección de los docentes beneficiarios estará a cargo de la Escuela. Podrán participar los docentes en cualquier régimen de contratación que actualmente estén otorgando servicios de formación a la Escuela, y que tengan por lo menos 2 años de enseñanza en dicha escuela.

Los gastos relacionados a los pasajes aéreos internacionales y viáticos serán cubiertos por cada escuela. Asimismo, la gestión de la autorización correspondiente tendrá que ser gestionada por la escuela en el marco de la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU.

Desde la DISERTPA se otorgará la asistencia técnica y los alcances necesarios para el adecuado cumplimiento.

b. Alcance

- (X) Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes
- (X) Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
- (X) Escuela Nacional Superior de Ballet
- (X) Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

c. Meta

- Al menos dos (02) docentes de la ESFA han participado en una pasantía u otra actividad similar en una institución educativa o cultural internacional.

d. Medio de verificación

- Carta de invitación de la institución receptora
- Programa de capacitación
- Informe de ejecución de la pasantía de docentes de la Escuela, adjuntando la documentación sustentatoria: copia de pasajes (tarjetas de embarque), registro fotográfico de la pasantía en formato Word y PDF.

C13. Programas de complementación formativa de estudiantes/egresados y docentes de ESFA regionales

a. Descripción del compromiso

Las escuelas superiores de formación artística públicas del ámbito de Lima Metropolitana tienen como objetivo fortalecer las competencias de sus estudiantes / egresados y docentes en áreas relacionadas a su especialidad y que respondan a la importancia de la formación integral de los profesionales del arte y las demandas laborales de su sector.

El compromiso demanda a la ESFA ejecutar un (01) programa de complementación formativa dirigido a sus estudiantes y egresados y uno (01) dirigido a docentes de ESFA regionales, a partir de los cuales la población a capacitar acceda a una actualización de conocimientos, según su especialidad.

Sobre la gestión de la capacitación

La escuela se encargará de seleccionar al especialista (as) para desarrollar las capacitaciones, el cual podrá ser un docente (en cualquier régimen de contratación) o un especialista externo, en caso la escuela lo considere conveniente.

039 - 2019 - MINEDU

La dinámica, duración, fechas y horarios será planificadas entre las ESFA, y en concordancia con los formatos que serán remitidos por la DISERTPA.

Los gastos correspondientes a la organización de las capacitaciones serán cubiertos por la ESFA.

Desde la DISERTPA se otorgará la asistencia técnica y los alcances necesarios para el adecuado cumplimiento.

b. Alcance

- (X) Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú
- (X) Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
- (X) Escuela Nacional Superior de Ballet
- (X) Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

c. Meta

- Ejecución de al menos un (01) taller de complementación formativa dirigido al menos a treinta (30) estudiantes de los dos (02) últimos años y/ egresados. Con excepción de la ENSB, donde estará dirigido a todos los estudiantes y su meta será de veinte (20) estudiantes.
- Ejecución de al menos un (01) taller de complementación formativa dirigido al menos a quince (15) docentes de ESFA regionales.

d. Medios de verificación

- Un (01) informe de la ejecución del taller de complementación formativa que deberá incluir un reporte del desarrollo de la capacitación y análisis que contenga: información básica de la capacitación (duración, horario, lugar), resultados del proceso de evaluación, registro fotográfico, lista de participantes firmada.
- Un (01) informe de la ejecución del taller de complementación formativa dirigido a docentes de ESFA regionales que deberá incluir un reporte del desarrollo de la capacitación y análisis que contenga: información básica de la capacitación (duración, horario y lugar), resultados del proceso de evaluación, registro fotográfico y lista de participantes firmada.

C14. Pasantía de estudiantes en una IIEE de Educación Básica Regular

a. Descripción del compromiso

Las escuelas superiores de formación artística públicas del ámbito de Lima Metropolitana tienen como objetivo articular su accionar con la educación artística del nivel educativo de básica regular, lo cual a su vez contribuirá con la prestación del servicio educativo en la especialidad de educación artística.

El compromiso demanda a la ESFA establecer la articulación con al menos una Institución Educativa de Educación Básica Regular, elaborar y ejecutar un plan de trabajo anual que incorpore actividades que contribuyan con la formación integral de los estudiantes, a través de la práctica de un determinado lenguaje artístico, en coordinación con la IIEE.

El plan de trabajo ejecutado debe incorporar como mínimo dos (02) actividades artísticas y/o culturales, elaboradas en coordinación entre la ESFA y la IIEE, de las cuales una de ellas debe corresponder a la formulación y ejecución de un proyecto de innovación educativa. Las otras actividades serán propuestas por la ESFA. Tales actividades serán desarrolladas por un mínimo de tres (03) estudiantes con la asesoría de docentes de la Escuela.

Sobre el proyecto de innovación educativa

Según la UNESCO (2014) "la innovación educativa es un acto deliberado y planificado de solución de problemas, que apunta a lograr mayor calidad en los aprendizajes de los estudiantes, superando el paradigma tradicional. Implica trascender el conocimiento academicista y pasar del aprendizaje pasivo del estudiante a una concepción donde el aprendizaje es interacción y se construye entre todos".

En ese sentido, se busca que la ESFA en conjunto con una IIEE identifique un problema y plantee una solución a través de las artes. Dicha problemática puede estar enfocada a resolver problemáticas de aprendizaje en otras materias, o desarrollar procesos para fortalecer el aprendizaje o nuevas propuestas para revalorar el área de arte y cultura en la IIEE. En ese sentido, el proyecto de innovación debe responder mínimamente a la siguiente estructura¹:

- Intencionalidad: ¿Qué se quiere transformar? ¿Por qué?
- Planificación: ¿Cómo lo vamos a hacer?
- Identificación de recursos: ¿Con qué contamos?
- Implementación: actuar, registrar, evaluar, reformular.
- Evaluación y balance: ¿Cómo resultó?
- Difusión y sistematización: ¿Qué aprendimos?

Desde la DISERTPA se otorgará la asistencia técnica y los alcances necesarios para el adecuado cumplimiento.

b. Alcance

- (X) Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes
- (X) Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
- (X) Escuela Nacional Superior de Ballet.
- (X) Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

c. Meta

- Trabajo conjunto con al menos una (01) IIEE, como mínimo, de Educación Básica Regular.
- Plan de trabajo anual
- Dos (02) actividades culturales y/o artísticas y un (01) proyecto de innovación educativo ejecutados

d. Medio de verificación

- Carta compromiso u oficio emitido por la Institución Educativa (IIEE) de Educación Básica Regular (EBR) que evidencia la articulación con la ESFA
- Plan de trabajo anual, que incluye objetivo general, objetivos específicos, actividades a realizar, cronograma de trabajo, recursos humanos: estudiantes (indicar la especialidad y año académico) y docentes e insumos requeridos para la ejecución de las actividades, en formato Word o Excel.
- Informe de ejecución de las dos (02) actividades culturales y/o artísticas y un (01) proyecto de innovación educativo ejecutado.

¹ Estructura extraída de Innovación Educativa, de "Herramientas de apoyo del trabajo docente". Unesco Perú. 2016.

C15. Proyecto cultural y/o artístico en coordinación con una organización cultural y/o artística

a. Descripción del compromiso

Las escuelas superiores de formación artística públicas del ámbito de Lima tienen como objetivo vincular a los estudiantes con el sector cultural y/o artístico; así como, fortalecer las habilidades de autogestión de los estudiantes y el desarrollo de sus proyectos culturales.

El compromiso demanda a la ESFA diseñar y ejecutar el proyecto artístico y/o cultural, a cargo de los estudiantes y con la asesoría de uno o más docentes, en coordinación con una organización cultural y/o artística.

La articulación podrá realizarse con al menos una organización cultural de cualquier parte del territorio nacional, que cuente con un mínimo de 5 años de actividad reconocida.

El proyecto deberá ser ejecutado por estudiantes de los dos últimos años con la asesoría de la Escuela, quienes en conjunto identificarán a la organización y definirán el proyecto a trabajar. El proyecto deberá ser fundamentado y enmarcado en los objetivos académicos e institucionales de la escuela. El proyecto podrá ser: proyecto artístico, proyecto cultural, proyecto de investigación u otro.

Sobre la selección y contenido de proyectos

El proyecto deberá ser promovido por un estudiante o un grupo de estudiantes de la escuela de cualquier año de carrera, de cualquier especialidad.

El proyecto seleccionado no deberá haber sido ejecutado anteriormente. Una vez seleccionado el proyecto, la Escuela designará por lo menos a un docente de la especialidad que corresponda para que acompañe el proceso y brinde asesoría al diseño y ejecución del proyecto. Asimismo, la escuela asesorará al proyecto para definir a la o las organizaciones con las que se articulará.

El objetivo de la articulación es la cogestión de un proyecto definido por la Escuela. La cogestión implica el desarrollo de tareas conjuntas en el marco del diseño, gestión y/o ejecución del proyecto. Dicha cogestión puede implicar actividades de asesoría de la organización cultural o artística, producción y/o gestión compartida o, incluso, el financiamiento compartido en la ejecución del proyecto.

El contenido del proyecto deberá ir enmarcado a la línea temática del Bicentenario que corresponde al Ministerio de Educación: Igual de oportunidades e Identidad y Diversidad.

Sobre el financiamiento del proyecto

La escuela se hará cargo del financiamiento durante el diseño y ejecución del proyecto; y todo lo que implique la gestión del mismo. Asimismo, podría compartir dichos gastos, en caso corresponda, con la organización cultural y/o artística con la que se articulará.

Sobre la autoría del proyecto

Los derechos de propiedad intelectual del proyecto quedarán reservados para los alumnos de la escuela y la organización, en caso corresponda.

Sobre el informe de ejecución

El formato de informe ejecución del proyecto artístico será remitido por la DIGESUTPA oportunamente.

Desde la DISERTPA se otorgará la asistencia técnica y los alcances necesarios para el adecuado cumplimiento.



039 - 2019 - MINEDU

b. Alcance

- (X) Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes
- (X) Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
- (X) Escuela Nacional Superior de Ballet
- (X) Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"

c. Meta

- Proyecto artístico y/o cultural ejecutado por estudiantes de la ESFA y asistencia técnica de los docentes.

d. Medio de verificación

- Informe de ejecución del proyecto artístico y/o cultural formulado, elaborado por estudiantes de la ESFA en formato Word y PDF.
- Registro fotográfico y videos.



ANEXO N° 03
FORMATO 1 DEL PLAN DE USO DE RECURSOS (PUR): OBJETIVOS DE LO SOLICITADO

UNIDAD EJECUTORA [Completar con el código de la Unidad Ejecutora]: **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE** [Completar con el nombre de la ESFA]

I. ANÁLISIS

[Completar los siguientes cuadros con la información solicitada. En los mismos se expondrá la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación en el marco de los Compromisos de Gestión así como de la Demanda Adicional]

Objetivo Estratégico Sectorial	Actividad operativa (acción estratégica)	Tarea	PPTO (S/.)
Garantizar una oferta de educación superior y técnico-productiva que cumpla con condiciones básicas de calidad	Fortalecimiento institucional		

II. CONCLUSIÓN

[Registrar las conclusiones de cómo estas actividades contribuirán a la mejora de la calidad educativa.]

FORMATO 2 DEL PLAN DE USO DE RECURSOS (PUR): META FÍSICA

UNIDAD EJECUTORA [Completar con el código de la Unidad Ejecutora]: ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE [Completar con el nombre de la ESFA]

2.1 Compromisos de Gestión 2019

a) Ejecución física de las actividades del Plan de Uso de los Recursos

[Completar el cuadro con la información de la ejecución física del Plan de Uso de Recursos]

TAREA	ACCION (actividad)	Unidad de Medida	Cantidad	Inicio	Fin	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA (MARCAR CON UN "X" EL MES QUE CORRESPONDA A LA EJECUCIÓN)									
						ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
PRIMER TRAMO															
SEGUNDO TRAMO															
TERCER TRAMO															
CUARTO TRAMO															

039 - 2019 - MINEDU

FORMATO 3 DEL PLAN DE USO DE RECURSOS (PUR): META FINANCIERA

UNIDAD EJECUTORA [Completar con el código de la Unidad Ejecutora]: ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE [Completar con el nombre de la ESFA]

3.1 Compromisos de Gestión 2019

a) Ejecución Financiera de las actividades del Plan de Uso de los Recursos

[Completar el cuadro con la información de la ejecución financiera del Plan de Uso de Recursos]

TAREA	MONTO GLOBAL	RECURSOS	GG	SUB	SUB	ESP	ESP	MONTO	TIPO DE PROCESO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL GASTO DEVENGADO (EN SOLES S/)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
										ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
PRIMER TRAMO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											



ANEXO N° 04
FORMATO DE INFORME DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

INFORME N° _____-[Completar con el número de informe y siglas de la ESFA]

A : **ROSSIO MILAGRO FLORES GUZMÁN**
Directora General (e) Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DE : [Completar con el nombre del(a) director(a) general de la ESFA]
Director(a) General de [Completar con el nombre de la ESFA]

ASUNTO : Remisión de Informe de Cumplimiento de los Compromisos de Gestión ESFA 2019 – Tramo I: [Completar con el nombre de los Compromisos]

FECHA : San Borja, de junio 2019

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Resolución de Secretaría General N° [Completar con el número de RSG correspondiente] -2019-MINEDU, publicada en el Diario Oficial El Peruano el [Completar con la fecha correspondiente] de 2019, se aprobó la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado “Compromisos de Gestión ESFA 2019”, la cual tiene por objetivo fomentar la mejora de la calidad del servicio educativo brindado en las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) públicas del ámbito de Lima Metropolitana. En la citada Norma Técnica se definen los Compromisos de Gestión 2018, estructurados en cuatro tramos, el monto máximo asignable y los requisitos para su implementación y cumplimiento.

- 1.2 ...
1.3 ...
1.4 ...

II. ANÁLISIS

[En el informe, se debe adjuntar las evidencias del cumplimiento de cada compromiso]

- 2.1 Compromiso C1 [Completar con el nombre del compromiso de gestión correspondiente]

- 2.1.1
2.1.2
2.1.3

- 2.2 Compromiso C2 [Completar con el nombre del compromiso de gestión correspondiente]

- 2.2.1
2.2.2
2.2.3

- 2.3 Compromiso C3 [Completar con el nombre del compromiso de gestión correspondiente]

- 2.3.1
2.3.2
2.3.4

III. CONCLUSIONES

- 3.1
- 3.2
- 3.3
- 3.4

IV. RECOMENDACIONES

[Completar con el nombre del(a) director(a) general de la ESFA]
Director(a) de la Escuela Nacional [Completar con el nombre de la ESFA]



ANEXO N° 05
FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS

INFORME N° - [Completar con el número de informe y siglas de la ESFA]

A : [Completar con el nombre del(a) director(a) de la DISERTPA]
Director (a) de Servicios de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística

De : [Completar con el nombre del(a) director(a) general de la ESFA]
Director(a) General de [Completar con el nombre de la ESFA]

Asunto : Informe final de la ejecución de recursos habilitados en los tramos [Completar el número de tramo correspondiente] de los compromisos de gestión ESFA 2019

Referencia : [Completar de ser necesario]

Fecha : Lima, [Completar la fecha correspondiente]

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al asunto de la referencia para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

II. ANALISIS

2.1 Descripción Cualitativa



- Logros alcanzados/(describir los productos obtenidos)
- Aspectos positivos
- Dificultades
- Oportunidades de mejora
- Lecciones aprendidas ("Aprender de la experiencia" y transformar este aprendizaje en mejora de la implementación de actividades)

En cada punto describir sobre los tres (3) aspectos importantes: La herramienta de compromisos, la asistencia técnica y monitoreo del equipo de la DIGESUTPA y la ejecución de las transferencias.

2.2 Descripción Cuantitativa

- Resumen presupuestal 2019

Monto Total habilitado para compromisos	Monto Total ejecutado de compromisos	% de ejecución

- Reporte SIAF de la ejecución del gasto, por fuente de financiamiento, genérica, específica y la descripción del bien o servicio ejecutado.

III. CONCLUSIONES

IV. RECOMENDACIONES

Atentamente,

039 - 2019 - MINEDU

ANEXO N° 06

MATRIZ DE INDICADORES

MATRIZ DE INDICADORES_ESFAS LIMA METROPOLITANA				
Categoría	Indicadores	Desagregación	Fuente de datos	Frecuencia
Permanencia				
	Tasa de deserción de los estudiantes en el primer año de estudios, 2017	por ciclo, sexo y especialidad	Reporte de ESFA	Anual
	Tasa de repitencia de al menos un curso en el ciclo 2018-I	por ciclo, sexo y especialidad	Reporte de ESFA	Semestral
Egreso				
	Tasa de crecimiento de los egresados, 2018	por ciclo, sexo y especialidad	Reporte de ESFA	Anual
Articulación de las redes de escuelas de formación artística				
	Número de convenios de colaboración con universidad, centros u organizaciones, en el año 2018		Reporte de ESFA	Anual
Inserción laboral				
	Porcentaje de estudiantes que realizan prácticas pre profesionales, 2018	por ciclo, sexo y especialidad	Reporte de ESFA	Anual

Estudiantes ingresantes matriculados en el año 2017 y 2018

[illegible]

039 -2019 -MINEDU

FOMATOS DE REPORTE

Estudiantes matriculados en el año 2017_I

COD_M OD DE LA ESFA	COD_DEL ESTUDIA NTE	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	SEXO (Seleccio ne)	FECHA DE NACIMIE NTO	AÑO DE INGRESO DEL ESTUDIANTE	ESTADO DE MATRÍCULA 2017_I (Seleccione)	CICLO/SEMEST RE (Seleccione)	ESPECIALIDAD (Seleccione)	CURSO (Seleccione los cursos que corresponde a la especialidad)	RESULTADO DEL CURSO (Seleccione)

Estudiantes matriculados en el año 2017_II

COD_MOD DE LA ESFA	COD_DEL ESTUDIANTE	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	SEXO (Seleccione)	FECHA DE NACIMIENTO	AÑO DE INGRESO DEL ESTUDIANTE	ESTADO DE MATRÍCULA 2017_II (Seleccione)	CICLO/SEMESTRE (Seleccione)	ESPECIALIDAD (Seleccione)	CURSO (Seleccione los cursos que corresponde a la especialidad)	RESULTADO DEL CURSO (Seleccione)

039 - 2019 - MINEDU

FOMATOS DE REPORTE

Estudiantes matriculados en el año 2018 I

COD_M OD DE LA ESFA	COD_DEL ESTUDIA NTE	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERN O	NOMBR ES	SEXO (Seleccio ne)	FECHA DE NACIMIEN TO	AÑO DE INGRESO DEL ESTUDIAN TE	ESTADO DE MATRÍCULA 2018_I (Seleccione)	CICLO/SE MESTRE (Seleccion e)	¿ESTÁ REALIZANDO PRACTICAS PRE- PROFESIONALES? (SI/NO)	ESPECIALIDAD (Seleccione)	CURSO (Seleccione los cursos que corresponde a la especialidad)	RESULTADO DEL CURSO (Seleccione)

Estudiantes matriculados en el año 2018 II

COD_M OD DE LA ESFA	COD_DEL ESTUDIA NTE	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERN O	NOMBR ES	SEXO (Seleccio ne)	FECHA DE NACIMIEN TO	AÑO DE INGRESO DEL ESTUDIAN TE	ESTADO DE MATRÍCULA 2018_II (Seleccione)	CICLO/SE MESTRE (Seleccion e)	¿ESTÁ REALIZANDO PRACTICAS PRE- PROFESIONALES? (SI/NO)	ESPECIALIDAD (Seleccione)	CURSO (Seleccione los cursos que corresponde a la especialidad)	RESULTADO DEL CURSO (Seleccione)

039 - 2019 - MINEDU

FOMATOS DE REPORTE

Egresados del año 2014 al 2017

COD_MOD DE LA ESFA	COD_DEL ESTUDIANTE	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	SEXO (Seleccione)	FECHA DE NACIMIENTO	AÑO DE INGRESO DEL ESTUDIANTE	AÑO DE EGRESO DEL ESTUDIANTE (Del 2014 al 2017)	ESPECIALIDAD (Seleccione)

Egresados del año 2018

COD_MOD DE LA ESFA	COD_DEL ESTUDIANTE	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	SEXO (Seleccione)	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	N° DE TELÉFONO/ CELULAR	AÑO DE INGRESO DEL ESTUDIANTE	AÑO DE EGRESO DEL ESTUDIANTE (2018)	ESPECIALIDAD (Seleccione)

039 - 2019- MINEDU

FOMATOS DE REPORTE

Convenios al año 2018

COD_MOD DE LA ESFA	TIPO DE COLABORACIÓN	N° DE CONVENIO	OBJETIVO DEL CONVENIO	INSTITUCIÓN CON LA QUE SE REALIZA EL CONVENIO	¿DESDE QUE AÑO SE INICIÓ EL CONVENIO?	¿QUÉ AÑO CULMINA EL CONVENIO?	¿ES NACIONAL O INTERNACIONAL?	¿QUÉ REGIÓN O PAÍS?



039 - 2019 - MINEDU

ANEXO 7: LISTA DE ESCUELA SUPERIORES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ESPECIALIDADES

DEPARTAMENTO	ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	NOMBRE CARRERA
AMAZONAS	ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICO BAGUA	EDUCACION ARTISTICA: artes plásticas, música, teatro.
		ARTISTA PROFESIONAL: artes plásticas y visuales, música.
ANCASH	ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PUBLICA "ANCASH"	EDUCACION ARTISTICA: artes plásticas, música, danza folklórica.
		ARTISTA PROFESIONAL: artes plásticas y visuales, interpretación musical.
APURIMAC	CHABUCA GRANDA	EDUCACION ARTISTICA: música, artes plásticas y visuales
		ARTISTA PROFESIONAL: artes plásticas
AREQUIPA	ESCUELA NACIONAL DE ARTE CARLOS BACA FLOR DE AREQUIPA	EDUCACION ARTISTICA: música, danza, teatro.
		ARTES VISUALES: pintura, acuarela, escultura y cerámica.
	LUIS DUNKER LAVALLE	INTERPRETACION MUSICAL: acordeón, canto, clarinete, corno, flauta, traversa, fagot, guitarra, piano, violín, viola, violonchelo, contrabajo, oboe, saxofón, trompeta, trombón, tuba, percusión, instrumentos nativos
		EDUCACION MUSICAL
AYACUCHO	ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA CONDORCUNCA	EDUCACION ARTISTICA: música y artes plásticas.
	FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES: pintura, grabado, diseño gráfico, escultura.
CAJAMARCA	MARIO URTEAGA ALVARADO	EDUCACION ARTISTICA: artes plásticas.
		EDUCACIÓN ARTISTICA: música, artes visuales,
CUSCO	LEANDRO ALVIÑA	ARTISTA PROFESIONAL: pintura y escultura.
		ARTISTA MUSICO: ejecución instrumental y canto, composición,
ICA	FRANCISCO PEREZ ANAMPA (ERM)	EDUCACION ARTISTICA: música
		EDUCACION MUSICAL Y ARTES
	SERVULO GUTIERREZ	INTERPRETACION MUSICAL
		EDUCACION ARTISTICA: artes plásticas y visuales
JUNIN	ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA SAN PEDRO DE CAJAS	ARTISTA PROFESIONAL: pintura, escultura y grabado.
		ARTISTA PROFESIONAL: artes plásticas
	INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICO ACOLLA JAUJA JUNIN	ARTISTA PROFESIONAL: música
LA LIBERTAD	VIRGILIO RODRIGUEZ NACHE	EDUCACION ARTISTICA: danza folklórica y teatro.
		ARTISTA PROFESIONAL: actuación
	BELLAS ARTES MACEDONIO DE LA TORRE	ARTES PLASTICAS Y VISUALES: pintura, escultura, graba y cerámica.
		EDUCACION ARTISTICA: artes plásticas y visuales.

DEPARTAMENTO	ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA	NOMBRE CARRERA
	CARLOS VALDERRAMA	MUSICA: ejecución instrumental, canto, dirección coral, dirección de banda y composición EDUCACION MUSICAL
LAMBAYEQUE	ERNESTO LOPEZ MINDREAU	EDUCACION ARTISTICA - MUSICA MUSICO PROFESIONAL: canto, dirección musical, piano, guitarra, clarinete, flauta travesa, flauta dulce, órgano, eufonio, saxofón, percusión, arpa, tuba, trombón, corno, trompeta, fagot, oboe, contrabajo, violonchelo, viola, violín, quena, charango.
LORETO	LORENZO LUJAN DARJON	EDUCACION ARTISTICA: música
	VICTOR MORAY PEÑA	ARTISTA PROFESIONAL: artes plásticas.
PIURA	JOSE MARIA VALLE Riestra	MUSICA EDUCACION MUSICAL
	IGNACIO MERINO	ARTISTA PROFESIONAL: pintura, escultura, grabado y producción en diseño gráfico y artes publicitarias. EDUCACION ARTISTICA: artes visuales, danza y teatro.
PUNO	PUNO	EDUCACION ARTISTICA: música, artes plásticas, música y danza. ARTISTA PROFESIONAL: música y artes plásticas
	MOHO	EDUCACION ARTISTICA: música
	PILCUYO	ARTISTA PROFESIONAL: música
	JULIACA	ARTISTA: música, artes plásticas y visuales (pintura, escultura, grabado y cerámica) EDUCACION ARTISTICA: música, artes plásticas y visuales y danza.
TACNA	FRANCISCO LASO	EDUCACION ARTISTICA: música y artes plásticas y visuales. ARTISTA PROFESIONAL: artes plásticas, música, teatro y danza.
UCAYALI	EDUARDO MEZA SARAVIA	ARTISTA PROFESIONAL: actuación EDUCACION ARTISTICA: música y artes plásticas.



039 - 2019 - MINEDU

ANEXO N° 08

FICHA DE SEGUIMIENTO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

N°	Item	Indicador	Fuente de datos	Medio de verificación
1	Todos los estudiantes reciben su silabo en la primer mes de inicio de clases	% de alumnos que recibieron los silabo en el primer mes del año académico 2019-I (Físico o virtual) % de alumnos que recibieron los silabo en el primer mes del año académico 2019-I (Físico o virtual)	Reporte de ESFA	Conformidad de alumnos mediante firma y DNI o Conformidad de alumnos mediante correo electrónico
2	Al inicio de clases se publican los horarios de clases	% de alumnos que recibieron sus horarios en la primera semana del año académico 2019-I	Reporte de ESFA	Conformidad de alumnos mediante firma y DNI o Conformidad de alumnos mediante correo electrónico
3	Al final del semestre, se hace una evaluación del desempeño de cada docente	N° de acciones destinadas a la evaluación docente	Reporte de ESFA	Informe de resultados de la evaluación docente, de acuerdo a las herramientas empleadas.
4	La Escuela presta servicio psicopedagógico a los estudiantes	Tipo de servicio psicopedagógico prestado N° de estudiantes que recibieron la atención, por sexo, por edad, por ciclo, por especialidad	Reporte de ESFA	Base de datos firmada por estudiantes que recibieron la atención psicopedagógica
5	La Escuela otorga becas o medias becas a los estudiantes por rendimiento académico o condición socio económica	N° de estudiantes becados N° de estudiantes semibecados	Reporte de ESFA	Notificación formal del otorgamiento de la beca/semibeca